Presidencia

Bogotá D.C.,

Aceptación de Oferta No. **036-24**

Señor
MILTON MAURICIO TOVAR ESTRELLA
Representante legal
LOGIC IDEAS S.A.S.
NIT: 901.104.073-3
Dirección de Notificación: Calle 147 # 7 B 75
Correo Electrónico: mauricio@logicideas.co

Referencia: Aceptación de la oferta presentada en el marco de la invitación pública del proceso mínima cuantía No. DAPRE-MC38-2024.

Respetado señor Tovar:

El Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía de la referencia, cuyo objeto consiste en *"Contratar el servicio mensual de un sistema de emisión de video en vivo a través del streaming web compatible con dispositivos móviles"*, le comunica que acepta la oferta presentada por la empresa que usted representa el 11 de diciembre de 2024, a través del SECOP II, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD**, conforme las condiciones establecidas en la invitación pública, así:

1. OBJETO:

Prestar el servicio mensual de un sistema de emisión de video en vivo a través del streaming web compatible con dispositivos móviles.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere la prestación del servicio de un sistema de emisión de video a través de la tecnología Transmisión (Streaming) Web compatible con dispositivos móviles (iOS, Android, Windows, Linux, Mac OS y otros) y disponible 24/7, es decir, 24 horas del día y los siete días de la semana.

Dicho sistema de Transmisión será distribuido a través de una Content Delivery Network - CDN propia del contratista o de un tercero que garantice que soporte y garantice total escalabilidad de la señal.

Como requerimientos esenciales del objeto a contratar, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La plataforma que preste el servicio de transmisión vía protocolo rtmp o rtmps a un servidor propio del contratista.
- La plataforma para su administración debe contar con usuario y contraseña.
- La plataforma debe contar con 4 puntos rtmp o rtmps de publicación, distribuidos así: principal, Backup del principal, secundaria, Backup de la secundaria.

- Se requiere un canal de Streaming rtmp o rtmps alterno para realizar pruebas.

- La plataforma debe contar con una opción que permita retransmitir cualquiera de los 4 puntos a diferentes redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, Twitch, Vimeo, Dailymotion). Adicionalmente, debe permitir customizar un RTMP externo y personalizado.

- La retransmisión debe permitir activar la señal a las redes sociales de manera independiente.

- La retransmisión a redes sociales debe tener la capacidad de incluir varias cuentas en cada red social (Facebook, Twitter, Youtube, Twitch, Vimeo, Dailymotion)

- El servicio de Streaming debe realizar transcodificación de la señal generando varias calidades y este debe evidenciarse en el player web, garantizando la visualización.

- El player debe contar con la opción de colocar una imagen de fondo, autopauta, título y descripción.

- Proporcionar antes de cada transmisión de evento los códigos de embebido con protocolo seguro https que permitan minimizar riesgos de seguridad.

- Debe entregar el stream puro (m3u8) en protocolo https.

- El servicio debe facilitar estadísticas detalladas de uso y de consumo de contenidos que permitan conocer los Usuarios conectados en vivo por tipo de dispositivo, usuarios únicos, visitantes por fecha y ubicación geográfica.

- Se debe integrar con código de Google Analytics que provea el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

- El contratista debe suministrar al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE la estadística mensual sobre uso de la plataforma con mínimo los siguientes parámetros: número de usuarios, gigas consumidas, cantidad de views por cada evento.

- El contratista debe realizar entrenamiento integral a los responsables del Streaming al interior del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el uso del sistema de transmisión máximo dentro del primer mes de inicio del contrato.

- El contratista debe ofrecer un soporte técnico 24/7 para todo el servicio, especialmente se requiere que se ofrezca un soporte inmediato durante todos los eventos en vivo.

- Debe contar con un equipo de soporte técnico capacitado y disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto implica tener un personal suficiente para cubrir los turnos y asegurar la disponibilidad continua.

- Conforme a lo anterior, para atender el soporte técnico del servicio de Streaming, el contratista deberá contar con un equipo con el siguiente perfil:

  1. Conocimiento técnico: Los miembros del equipo deben tener un sólido conocimiento técnico relacionado con el servicio de streaming, incluyendo el funcionamiento de las plataformas utilizadas en la actualidad, la resolución de problemas técnicos comunes y la capacidad de solucionar problemas de conexión y reproducción.

2. Experiencia en servicio al cliente: Es importante que el equipo tenga habilidades sólidas de servicio al cliente. Deben ser capaces de comunicarse de manera efectiva, manejar consultas y quejas de los usuarios de manera amigable y profesional, y brindar asistencia técnica de manera clara y comprensible.
3. Resolución de problemas: El equipo de soporte técnico debe ser capaz de identificar y resolver problemas técnicos de manera eficiente. Deben tener habilidades de resolución de problemas, ser proactivos en la búsqueda de soluciones y trabajar bien bajo presión.

Nota: La supervisión del contrato designada podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato realizar las verificaciones a que haya lugar para la acreditación de este requisito.

- Se deben establecer canales de comunicación eficientes y accesibles para los usuarios que operarán el sistema Streaming, como una línea telefónica de soporte, un sistema de tickets o una plataforma de chat en vivo. Asegurar de que los canales estén disponibles 24/7 y sean monitoreados constantemente.

- Se debe implementar un sistema de gestión de incidentes que permita registrar y dar seguimiento a los problemas reportados para resolver las incidencias de manera rápida y eficiente.

- Se deben utilizar herramientas de monitorización para supervisar los sistemas y detectar posibles problemas de manera proactiva de tal manera que permita actuar antes de que los usuarios que administran el Streaming en la Presidencia de la República se den cuenta de los inconvenientes y reducirá el tiempo de respuesta.

- La implementación y el montaje del sistema de Streaming hace parte integral del contrato.

- La plataforma debe garantizar la transmisión sincronizada de audio y video.

- El software para la emisión debe permitir capturar las fuentes de multimedia (imagen, video, ventana web).

- El contratista debe crear un usuario para cada una de las personas que van a operar la plataforma.

- La plataforma debe contar con un servicio de tracking el cual permita visualizar la acción realizada en el módulo y su fecha.

- La plataforma debe establecer políticas de contraseñas seguras, con mínimo las siguientes características: especificar duración máxima de una contraseña, frecuencia de utilización, robustez, entre otras.

- Se deben implementar canales oficiales de comunicación seguros entre el futuro contratista y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, los cuales serán definidos con el supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo.

- **ÁREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y SOPORTE EN LÍNEA:**

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contar con un Área de Servicio al Cliente, entendida como el área destinada para la atención y el soporte al cliente, la cual para su operación deberá contar con una (1) persona que atienda de manera oportuna los requerimientos exigidos por la Entidad, para lo cual deberá brindar acceso por medio de una plataforma de comunicaciones la cual se integrará a un grupo existente del web master de la Entidad. En caso que por las necesidades del servicio se requiera

visita técnica al webmaster de la Presidencia de la República, el contratista deberá adelantar las acciones que garanticen el soporte.

La atención a los requerimientos de soporte tendrá un tiempo de respuesta de hasta una (1) hora; y un tiempo de solución de la falla de hasta cuatro (4) horas de acuerdo con la complejidad de la misma.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la ejecución del objeto contratado le suministre LA ENTIDAD, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho plan.
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico y operativo que para el desarrollo del objeto del contrato disponga LA ENTIDAD.
9. Responder por la calidad del objeto contratado, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
11. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
12. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión Ambiental: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá: a. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. b. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener, mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.

13. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe acatar las disposiciones que le fije el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE, en especial las siguientes: A. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. B. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. C. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Obligaciones del contratista respecto del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION –SGSI: Cuando a ello hubiere lugar, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Prestar el servicio de video streaming conforme los lineamientos y características establecidas en las especificaciones técnicas.
3. Garantizar el soporte técnico de manera oportuna, con el personal idóneo.
4. Suministrar oportunamente a la ENTIDAD, con la suscripción del contrato, la información relacionada con correos, números telefónicos, mensajería instantánea (chats) y en general cualquier medio idóneo que garantice la comunicación con el contratista en caso de falla o deficiencia para la adecuada utilización de la plataforma y transmisión de video streaming.
5. Asignar un usuario, contraseña, link y/o plataforma para la gestión, manipulación y administración del servicio y hacer entrega de la misma a la Entidad.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Presidencia de la República a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá ser divulgada a terceros.
8. Contar con personal idóneo que se requiera para la ejecución del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato el valor mensual ofertado para la prestación del servicio.
10. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que no permitan la adecuada prestación de los servicios requeridos.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y del objeto contractual, así como lo contenido en la propuesta presentada.

4. <u>VALOR:</u>

Conforme la oferta presentada por el contratista el valor de la presente aceptación de oferta es hasta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($28.160.000),**

incluidos todos los impuestos, gastos y costos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, discriminados por vigencias, así:

- **Vigencia 2024:** $660.000.
- **Vigencia 2025:** $27.500.000

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra soportado presupuestalmente por vigencias, así:

- **Vigencia 2024:** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.80024 del 23 de septiembre de 2024. Rubro: A-02-02-02-008-003.
- **Vigencia 2025:** con cargo al Oficio de *"Solicitud trámite aprobación de Vigencias Futuras ordinarias funcionamiento"*, radicado 2-2024-063989 del 26 de noviembre de 2024.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2025**, contado a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio que se suscriba entre las partes, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C, en la Casa de Nariño (Carrea 8 # 7-26), previo acuerdo que se realice con el Supervisor del Contrato.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de **LA ENTIDAD,** en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes efectivamente prestado; de acuerdo con la facturación presentada por el contratista con base en los servicios efectivamente prestados y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Cuando a ello hubiere lugar, el valor correspondiente se pagará proporcionalmente por fracción del tiempo efectivamente prestado, tomando como base para realizar el cálculo, la suma ofertada por el contratista, así:

- **Vigencia 2024:** $660.000 por 11 días.
- **Vigencia 2025:** $2.500.000 mensuales.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la prestación a satisfacción de los servicios requeridos.
- Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1. La Entidad pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
NOTA 3. Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA 4. Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.
NOTA 5. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.
NOTA 6. El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

9. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía única a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0), cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y
4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

10. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

11. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entenderán incorporadas en la aceptación de oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993..

14. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través de **KAREN PATRICIA GIRADO GONZÁLEZ**, Asesora de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el área solicitante.

15. <u>INDEMNIDAD:</u>

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

16. <u>CONFIDENCIALIDAD:</u>

Todos los documentos e información que se produzcan y conozcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

17. <u>LIQUIDACIÓN:</u>

Las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar la liquidación de la aceptación de oferta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La presente Aceptación de Oferta es aprobada por el DAPRE a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: María Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos.
Vo.Bo. Técnico: Karen Patricia Girado González, Asesora Secretaría para las Comunicaciones y Prensa.
Revisó: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos.
Revisión: Juliana Ramírez Zambrano, Dirección Administrativa y Financiera.
Aprobó: Iván Enrique Fernández Pérez, Director Administrativo y Financiero.